



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 22 de mayo del 2024

VISTO:

Informe N° 0133-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-I.E.I.MERCEDES-LLCQ de fecha 12 de mayo de 2024 la Residente de Obra Arq. Lady Lisbeth Calderón Quispe, remite al Supervisor de Obra el Expediente de solicitudes de aprobación de ampliaciones de plazo N° 02 y 03 de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2318778, para su atención correspondiente, Carta N° 17-2024-MPI/GIDU-SGIUR-SO/BCHA-CEMM recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0006694-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, el Ing. Braulio Choque Álvarez a cargo de la Supervisión de la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", remite a la Entidad el expediente que contiene las solicitudes de aprobación de ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03 y, a su vez indica que habiendo realizado la revisión de los mismos, considera conforme lo solicitado por residente de obra, conforme puede verse, conforme puede verse en el Informe N° 06-2024-MPI/GIDU-SGIUR-SO/BCHA/CEMM, Informe Técnico N° 1098-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 20 de mayo de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Pública opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 57 días calendario y la ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendario, para la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Informe Administrativo N° 1129-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha de 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión favorable a las solicitudes de aprobación de ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2318778 e Informe Legal N° 234-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Mediante Informe N° 015-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-

I.E.I. MERCEDES-LLCQ emitido el 12 de mayo de 2024 y recibido por el Supervisor de Obra en misma fecha, la Residente de Obra Arq. Lady Lisbeth Calderón Quispe, presenta las solicitudes de **Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03**, dando ambas un periodo total de **107 días calendario**, invocando como fundamento jurídico las causales "**Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra**" y "**Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado**" de la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", señalando a su vez los siguientes hechos que motivan las presentes solicitudes: "**AMPLIACION DE PLAZO N° 02: RETRASO DE 2DO DESEMBOLSO DE PRESUPUESTO POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL: Mediante el Informe N° 002-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-I.E.I. MERCEDES-LLCQ del 3 de enero del 2024 se presentó a la entidad, donde se solicita que entidad realice la coordinación con el Gobierno Regional la priorización de la transferencia de recursos, de acuerdo al párrafo 4.1.5 de la CLÁUSULA CUARTA del convenio N° 091-2023-GRA/GGR por un monto de S/ 1,172.470.26 (un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta con 26/100 soles) con la finalidad de culminar la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. 40476 MERCEDES MANRIQUE EN EL SECTOR DE LA FLORIDA, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Mediante transferencia financiera N° 0000015 de fecha 11 de abril del 2024 el Gobierno Regional de Arequipa ha cumplido con realizar la transferencia del 2do desembolso del presupuesto para la culminación de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. 40476 MERCEDES MANRIQUE EN EL SECTOR DE LA FLORIDA, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por monto de S/ 1,172.470.26 soles. El retraso en la transferencia del 2do desembolso del presupuesto asignado para la ejecución de la obra para el año 2024 por parte del gobierno regional a origina el retraso en la ejecución de los requerimientos necesarios para la implementación de los equipos y mobiliarios para la culminación de la obra, afectando el cronograma de avance de obra, por lo que se requiere una ampliación del plazo original por 57 días calendarios.**", y, "**AMPLIACION DE PLAZO N° 03: DESESTIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA N° 000176 - ADQUISICION DE CERAMICO Y PORCELANATO: Con fecha 15 de marzo del 2024, se presenta el pedido de compra N° 000244, para la adquisición de cerámico y porcelanato, que consta de 45 cajas de cerámico 30cmx60cm aprox., 355 cajas de porcelanato 60cmx60cm, 40 cajas de porcelanato de 60cmx60cm color beige, 39 cajas de porcelanato 60cmx60cm color blanco, se realizó la contratación por Catalogo electrónico - Perú Compras, otorgándose la buena pro al proveedor DISTRIBUCIONES QUILLA BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el plazo para la entrega del bien como máximo. Con fecha 19 de abril del 2024 mediante el proveído N°407-2024 la Sub Gerencia de Infraestructura Pública comunica referente al Pedido de Compra NRO 244-2024-MPI/A -GM-GDUR-SGIP, que se solicitó la adquisición de cerámico y porcelanato para la obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. 40476 MERCEDES MANRIQUE EN EL SECTOR DE LA FLORIDA, DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", donde indica la contratista mediante carta N° 003-2024-DQB-EIRL solicita que se resuelva la orden por motivos de caso fortuito, QUEDANDO RESUELTA LA ORDEN DE COMPRA. Se volvió a reformular el pedido, generándose un nuevo el 25 de abril de 2024 siendo este mismo atendido mediante la emisión de la Orden de Compra N° 000242, teniéndose como adjudicatario al contratista DISTRIBUCION DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCION DIMACO S.A.C., entregando los cerámicos y porcelanatos el 9 de mayo de 2024. Ahora bien todo ello ha conllevado que se haya generado un desabastecimiento en las adquisiciones de los bienes, para continuar con la ejecución de las diferentes partidas sucedáneas, conllevando a un retraso de 50 DIAS CALENDARIOS.**

El desistimiento en la entrega de los cerámicos y porcelanatos ha originado un atraso en la ejecución de las partidas 02.03.03 ZÓCALO DE CERAMICO h=2.30m (bloque 1,2 aulas) 03.02.03.03 ZÓCALO DE CERAMICO h=2.30m (bloque 3 servicios) 04.02.03.03 ZÓCALO DE CERÁMICO h=2.30m (bloque 4 administración). El desistimiento en la entrega del material porcelanato de 60 x 60cm por parte del proveedor a originado el retraso en ejecución de las partidas 02.02.02.03 piso porcelanato formato 0.60x0.60 color hueso y 02.02.03.01contrazocalo de cerámico h=10, 02.02.03.02 contrazocalo de cemento H=10cm y 02.02.03.03 Zocalo de cerámico H=2.30M.

Mediante Informe N° 06-2024-MPI/GIDU-SGIUR-SO-BCHA/CEMM que obra en el Expediente de Tramitación Externa N° 0006694-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, el Ing. Braulio Choque Alvarez a cargo de la Supervisión de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el Sector La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", emite su opinión técnica sobre las solicitudes de aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 57 días calendario y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 50 días calendario, manifestando que luego de revisado el expediente otorga su aprobación del mismo y procede a remitir los actuados a la Entidad, a fin de la prosecución del trámite administrativo de aprobación mediante resolución.

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe Técnico N° 1098-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 20 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: "**5.1. De acuerdo al análisis efectuado este despacho encuentra PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 y 03, presentada y aprobada por la Supervisión de la obra luego de la solicitud del residente de obra por 107 días calendario para la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el Sector La Florida", distribuido de la siguiente manera: - Ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 57 días calendario. -**

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 50 días calendario. 5.2. La nueva fecha de término reprogramado de aprobarse las ampliaciones de plazo N° 02 y 03, corresponde al periodo del 23 de mayo al 6 de setiembre de 2024. 5.3. Las causales para las ampliaciones de plazo N° 02 y 03 se enmarca según lo indicado en el inciso 6.2.6.2 de la Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", causal a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado y, b) "Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados por el supervisor de obra."

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, mediante **Informe Administrativo N° 1129-2024-MPI/A-GM-GDUR** de fecha de 20 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: "De acuerdo a lo indicado, el suscrito emite **opinión favorable** con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el Sector La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa" con Código Único de Inversión N° 2318778, por el plazo de 107 días calendario. En consecuencia, el plazo total de la obra es ahora de trescientos sesenta y dos (362) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra será el 6 de setiembre de 2024."

La DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Por la aprobación de adicional de obra.
- e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- f) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.
- g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.
- h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado.

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 06-2024-MPI/GIDU-SGIUR-SO-BCHA/CEMM y en el Informe N° 015-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-I.E.I.MERCEDES-LLCQ, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se enmarcaría en la causal señalada en literal b), debido a que a lo largo del proceso constructivo se han suscitado circunstancias de fuerza mayor (provocadas por la mano del hombre), nos referimos la demora en la transferencia financiera por parte del GORE AREQUIPA, recursos necesarios para la adquisición y contratación de bienes y diversos servicios para la obra. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se encausa en la causal señalada en el literal a), debido a la no oportuna atención de los pedidos para la adquisición de cerámicos y porcelanatos para la obra, dado que si bien se contrató al proveedor a través de la plataforma de PERU COMPRAS, éste mismo declina la orden y bajo argumentos poco motivados resuelve de manera total la orden de compra; todo ello de alguna manera ha repercutido en la ejecución normal de las partidas programadas de la obra, siendo que en el mismo informe de la Residente se precisan cuáles son las partidas que se están viendo afectadas por el desabastecimiento de materiales (cerámico y porcelanato) y que recién el 9 de mayo de 2024 se ha podido efectuar la entrega de los materiales al almacén de obra, entrega efectuada por un segundo proveedor luego de haberse realizado nuevamente una nueva solicitud. Finalmente, considera que, de los hechos anteriormente narrados y suscitados, han afectado la programación de la obra, siendo necesaria la aprobación de una ampliación de plazo total de 107 días calendario.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: **Informe Técnico N° 1098-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 1129-2024-MPI/A-GM-GDUR**, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud de aprobación de las ampliaciones de plazo peticionadas por la Residente y el Supervisor de Obra, al encontrarse ambas enmarcadas en la Directiva N° 006-2018-MPI, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y siete (57) días calendario y la ampliación de plazo N° 03, por cincuenta (50) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en la **DIRECTIVA N° 006-2018-MPI**, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.

La Residente de Obra, ha realizado anotación en el **Asiento N° 161** (03/01/2024) del Cuaderno de Obra, el inicio de las circunstancias que a su criterio ameritarían la ampliación de plazo N° 02 y en el **Asiento N° 250** (16/04/2024) el fin de las circunstancias. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, la Residente de Obra ha realizado la anotación del inicio de las circunstancias que a su criterio conllevarían a solicitar ampliación de plazo, anotaciones realizadas en el **Asiento N° 255** (19/04/2024) y **Asiento N° 269** (02/05/2024). La residente de obra ha presentado, cuantificado y sustentado sus solicitudes de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra remitiendo su **Informe N° 015-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-I.E.I.MERCEDES-LLCQ**, el mismo que contiene el expediente de ampliaciones de plazo N° 02 y 03. El Supervisor de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del **Informe N° 06-2024-MPI/GIDU-SGIUR-SO-BCHA/CEMM** de fecha 15 de mayo de 2024 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable de lo solicitado por la Residente de Obra y el Supervisor de Obra; es decir, correspondería aprobar la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y siete (57) días calendario y, la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario; asimismo elevan el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y su posterior derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03 de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2318778, ha sido previamente evaluado técnicamente por el Supervisor de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2318778, por el período de cincuenta y siete (57) días calendario, computándose la prórroga del plazo de ejecución de la obra desde el día 23 de mayo de 2024 hasta el día 18 de julio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Resulta viable declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2318778, por el período de cincuenta (50) días calendario, computándose la prórroga del plazo de ejecución de la obra desde el día 19 de julio de 2024 hasta el día 6 de setiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2318778, ahora sería de trescientos sesenta y dos (362) días calendario.

Plazo de Ejecución Inicial	:	180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	75 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	57 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	:	50 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado	:	362 días calendario

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que notifique la presente Resolución Gerencial al Supervisor y Residente de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Salasina Huanca
GERENTE GENERAL

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>